

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE APORTANTES

FONDO DE INVERSIÓN CREDICORP CAPITAL PRIVATE EQUITY – PG DIRECT I

En Santiago de Chile, a las 10:53 horas del día 15 de mayo de 2018, en Avenida Apoquindo N° 3.721, piso 9, Las Condes, Santiago, se celebró la Asamblea Extraordinaria de Aportantes de **FONDO DE INVERSIÓN CREDICORP CAPITAL PRIVATE EQUITY – PG DIRECT I** (el “*Fondo*”), presidida por don Felipe Sotomayor Morales, en representación de Credicorp Capital Asset Management S.A. Administradora General de Fondos (la “*Sociedad Administradora*”), y con la asistencia de don Pablo Gallego González, quien actuó como Secretario de actas.

ASISTENCIA

Asistieron los Aportantes que se indican a continuación:

Nombre Aportante	Nombre Representante	Número de Cuotas
A.F.P. Cuprum S.A., por los Fondos de Pensiones que administra	Javier Moraga	9.231
A.F.P. Provida S.A., por los Fondos de Pensiones que administra	José Miguel Correa	18.067
A.F.P. Capital S.A., por los Fondos de Pensiones que administra	Oscar Acevedo	8.076
A.F.P. Habitat S.A., por los Fondos de Pensiones que administra	Gabriel Baquedano	18.120

TOTAL

53.494

1. CONSTITUCIÓN DE LA ASAMBLEA, CONVOCATORIA Y PODERES

Encontrándose presentes y representadas la totalidad de las cuotas válidamente emitidas del Fondo y considerando que todos sus titulares figuraban inscritos en el Registro de Aportantes a la medianoche del quinto día hábil anterior a esta fecha, se dio por constituida la Asamblea Extraordinaria de Aportantes de Fondo de Inversión Credicorp Capital Private Equity – PG Direct I, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley N° 20.712 sobre Administración de fondos de terceros y carteras individuales (la “*Ley*”) y la convocatoria efectuada por Credicorp Capital Asset Management S.A. Administradora General de Fondos.

Se dejó constancia que las citaciones a los señores Aportantes se enviaron oportunamente de conformidad con el Reglamento Interno del Fondo. El Presidente solicitó la omisión de la lectura de las citaciones mencionadas, lo que se aprobó por unanimidad de los presentes y consecuentemente con el voto favorable de los señores representantes de A.F.P. Cuprum

S.A., A.F.P. Provida S.A., A.F.P. Capital S.A. y A.F.P. Habitat S.A., para sus respectivos Fondos de Pensiones.

Los poderes otorgados a los presentes fueron revisados, encontrándose estos poderes y la hoja de asistencia a disposición de los señores Aportantes, los que fueron aprobados sin objeción por la unanimidad de los Aportantes presentes y consecuentemente con el voto favorable de los señores representantes de A.F.P. Cuprum S.A., A.F.P. Provida S.A., A.F.P. Capital S.A. y A.F.P. Habitat S.A., para sus respectivos Fondos de Pensiones.

Se acordó dejar constancia en el acta que no asistió el delegado de la Comisión para el Mercado Financiero.

2. DESIGNACIÓN DE PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA ASAMBLEA

Se propuso designar como Presidente de la Asamblea a don Felipe Sotomayor Morales y como Secretario de la Asamblea a Pablo Gallego González. La Asamblea aprobó esta proposición por unanimidad y consecuentemente con el voto favorable de los señores representantes de A.F.P. Cuprum S.A., A.F.P. Provida S.A., A.F.P. Capital S.A. y A.F.P. Habitat S.A., para sus respectivos Fondos de Pensiones.

3. DESIGNACIÓN DE APORTANTES PARA LOS EFECTOS DE FIRMAR EL ACTA

Señaló el señor Presidente que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento de la Ley, Decreto Supremo de Hacienda N° 129 de 2014, era preciso designar previamente al menos a 4 Aportantes para que, 3 cualesquiera de ellos, en conjunto con el Presidente y el Secretario de la Asamblea, firmen el acta de la Asamblea, que contendrá los acuerdos que se adopten en ella y que se levantará con este motivo, la que se entenderá por definitivamente aprobada una vez inserta en el libro de actas y firmada por ellos.

La Asamblea acordó, por unanimidad, y consecuentemente con el voto favorable de los señores representantes de A.F.P. Cuprum S.A., A.F.P. Provida S.A., A.F.P. Capital S.A. y A.F.P. Habitat S.A., para sus respectivos Fondos de Pensiones, designar a los señores Javier Moraga, José Miguel Correa, Óscar Acevedo y Gabriel Baquedano, en representación de A.F.P. Cuprum S.A., A.F.P. Provida S.A., A.F.P. Capital S.A. y A.F.P. Habitat S.A., respectivamente, con el objeto referido.

4. TABLA

El señor Presidente informó a los señores Aportantes que la presente Asamblea tenía por objeto someter a la consideración de los señores Aportantes, las siguientes proposiciones de la Sociedad Administradora:

1. Modificar la Sección Dos del Título X del Reglamento Interno del Fondo relativa a disminuciones de capital.
2. Reemplazar toda referencia realizada a la "Superintendencia de Valores y Seguros" en el

Reglamento Interno por la de “Comisión para el Mercado Financiero”.

3. Modificar la Sección Dos del Título VIII del Reglamento Interno del Fondo, relativa al Comité de Vigilancia.
 4. Aprobar un texto refundido del Reglamento Interno del Fondo.
 5. Dar cuenta la Administradora del monto total distribuido en razón de disminuciones de capital a la fecha correspondiente a la presente Asamblea, según lo dispuesto en el numeral 8 del número 2.1 de la Sección Dos del Título X del Reglamento Interno del Fondo.
 6. Pronunciarse sobre una disminución de capital del Fondo de conformidad con lo dispuesto en la Sección Dos del Título X del Reglamento Interno del Fondo.
 7. Adoptar los demás acuerdos que sean necesarios para implementar las decisiones de la Asamblea.
5. **MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DEL FONDO**

De conformidad con la tabla de la Asamblea, se propone modificar el Reglamento Interno del Fondo en las materias ya referidas, y conforme a los siguientes términos particulares:

- A. Se propone modificar la Sección Dos del Título X del Reglamento Interno del Fondo, relativa a disminuciones de capital quedando dicho número como se indica a continuación: **“DOS. DISMINUCIONES DE CAPITAL. 2.1 El Fondo tendrá como política el que anualmente se celebre, a continuación de la Asamblea Ordinaria de Aportantes, una Asamblea Extraordinaria de Aportantes en la cual se propondrá una disminución de capital por hasta el 100% de las Cuotas suscritas y pagadas del Fondo, a fin de restituir a los Aportantes durante la vigencia del Fondo, la proporción que les corresponda en la citada disminución de capital, en la medida que el Fondo cuente con “Recursos Líquidos Disponibles” (según se define a continuación), de acuerdo con la forma, condiciones y plazos que en los numerales siguientes se indican:**
 1. *La disminución de capital se podrá efectuar ya sea mediante la disminución del número máximo de Cuotas del Fondo que acuerde la Asamblea Extraordinaria de Aportantes y que podrá llegar hasta el 100% de las mismas, y/o mediante la disminución del valor de cada Cuota suscrita y pagada del Fondo por hasta el 100% de su valor;*
 2. *La disminución de capital será por el número de Cuotas o por el valor Cuota cuya determinación final se efectuará por la Administradora con posterioridad a la mencionada Asamblea, y corresponderá al número de Cuotas o al valor Cuota en que efectivamente se disminuya el capital del Fondo según determine la Administradora en función de los Recursos Líquidos Disponibles del Fondo, conforme a lo estipulado en los numerales*

siguientes, quedando de todas formas la disminución limitada al máximo que establezca la Asamblea Extraordinaria de Aportantes;

- 3. Dentro de los 2 días siguientes a aquél en que la Asamblea Extraordinaria de Aportantes acuerde disminuir el capital del Fondo, la Administradora comunicará dicho acuerdo a los Aportantes en la forma indicada en la sección UNO. del Título IX. anterior, informando respecto de las condiciones de la disminución de capital acordada;*
- 4. La disminución de capital se materializará en una o más parcialidades durante el plazo que medie entre la Asamblea Extraordinaria que acordó la disminución y la Asamblea Extraordinaria que se celebre al año siguiente según lo indicado en este párrafo;*
- 5. La Administradora determinará en cualquier momento, durante el plazo indicado en el número anterior, si el Fondo cuenta con Recursos Líquidos Disponibles, entendiéndose por tales aquellos recursos líquidos (caja y bancos, fondos mutuos u otros instrumentos de renta fija utilizados para manejar la liquidez del Fondo), que excedan, a criterio exclusivo de la Administradora, las necesidades de caja del Fondo por los próximos 12 meses. En dicho caso, la Administradora determinará libremente si disminuir el número de Cuotas o el valor Cuota y el monto exacto de la disminución, siempre dentro del límite máximo fijado por la Asamblea.*

Para estos efectos, la Administradora deberá enviar una comunicación a los Aportantes en la forma indicada en la sección UNO. del Título IX. anterior, con al menos 5 días hábiles de anticipación a la fecha de pago del reparto de capital, informando sobre la disminución correspondiente, el plazo de pago y el valor Cuota que se utilizará para esos efectos, en caso de corresponder;

- 6. El pago a los Aportantes del valor de las Cuotas a las cuales tengan derecho en la respectiva disminución de capital, ya sea total o parcial, se efectuará, respecto de cada disminución de capital, en la fecha que al efecto fije la Administradora, en dinero efectivo, mediante cheque nominativo o transferencia electrónica en cuenta corriente bancaria;*
- 7. En caso que la disminución de capital se realice mediante una disminución del número de Cuotas, el valor de la Cuota para efectos de lo señalado, se determinará tomando el valor Cuota del día hábil bursátil inmediatamente anterior a la fecha fijada para el pago por la Administradora, determinado dicho valor de conformidad con lo establecido en el artículo 10° del Reglamento, por el número de Cuotas pagadas a esa fecha;*
- 8. La Administradora deberá dar cuenta del monto total distribuido a la fecha correspondiente en la Asamblea Extraordinaria de Aportantes que se celebre al año siguiente según este párrafo; y*

9. *Asimismo, el Fondo podrá realizar disminuciones parciales de capital mediante la disminución del valor de las Cuotas del Fondo, por decisión de la Administradora y sin necesidad de acuerdo alguno de una Asamblea de Aportantes, a fin de imputar contra la misma cualquier monto que hubiere sido distribuido como dividendo provisorio por la Administradora y no hubiere alcanzado a ser cubierto en su totalidad según las imputaciones que se indican en el numeral 5.3 de la Sección CINCO del Título IX del presente Reglamento Interno.*

2.2 *El pago de cada disminución de capital efectuada de conformidad a la presente Sección, deberá efectuarse en la misma moneda en que se lleve la contabilidad del Fondo.*

2.3 *Sin perjuicio de lo anterior, para efectos de materializar y pagar una disminución de capital por el 100% de las Cuotas suscritas y pagadas del Fondo o por el 100% del valor Cuota de las mismas, de conformidad con los términos establecidos en el presente Número, previamente la Administradora deberá convocar a una Asamblea Extraordinaria que deberá acordar la liquidación del Fondo y designar al liquidador, fijándole sus atribuciones, deberes y remuneración. Los términos y el plazo en que se pagará la citada disminución de capital, así como la liquidación del Fondo, serán los que en definitiva acuerde la Asamblea Extraordinaria de Aportantes convocada por la Administradora de acuerdo con lo antes señalado.”.*

Luego de intercambiar opiniones al respecto, la Asamblea, por la unanimidad de los presentes, y consecuentemente con el voto de los señores representantes A.F.P. Cuprum S.A., A.F.P. Provida S.A., A.F.P. Capital S.A. y A.F.P. Habitat S.A., para sus respectivos Fondos de Pensiones, rechazó íntegramente la modificación propuesta.

B. Reemplazar toda referencia realizada a la “Superintendencia de Valores y Seguros” en el Reglamento Interno por la de “Comisión para el Mercado Financiero”.

Luego de intercambiar opiniones al respecto, la Asamblea, por la unanimidad de los presentes, y consecuentemente con el voto favorable de los señores representantes de A.F.P. Cuprum S.A., A.F.P. Provida S.A., A.F.P. Capital S.A. y A.F.P. Habitat S.A., para sus respectivos Fondos de Pensiones, aprobó la modificación propuesta en los términos señalados.

C. Eliminar la referencia a la Circular 1.791 de la Comisión para el Mercado Financiero (antes Superintendencia de Valores y Seguros) contenida en el número 2.1 de la Sección Dos del Título VIII del Reglamento Interno del Fondo, quedando dicho número 2.1 como se indica a continuación: “*2.1 Habrá un Comité de Vigilancia que estará compuesto por tres representantes de los Aportantes del Fondo que durarán 1 año en sus cargos, elegidos en Asamblea Ordinaria y que se renovararán en cada Asamblea Ordinaria de Aportantes, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Dichos representantes no podrán ser personas relacionadas a la Administradora. El Comité de Vigilancia tendrá las facultades y deberá cumplir con las obligaciones establecidas*

en la Ley y el Reglamento de la Ley, el presente Reglamento Interno y la demás normativa que le sea aplicable. Su remuneración será determinada por la Asamblea Ordinaria de Aportantes con cargo al Fondo.”.

Luego de intercambiar opiniones al respecto, la Asamblea, por la unanimidad de los presentes, y consecuentemente con el voto favorable de los señores representantes de A.F.P. Cuprum S.A., A.F.P. Provida S.A., A.F.P. Capital S.A. y A.F.P. Habitat S.A., para sus respectivos Fondos de Pensiones, aprobó la modificación propuesta en los términos señalados.

- D.** Reemplazar el número 2.8 de la Sección Dos del Título VIII del Reglamento Interno del Fondo, por el siguiente: *“2.8 Las deliberaciones y acuerdos del Comité de Vigilancia se escriturarán en un libro de actas por cualquier medio, siempre que éste ofrezca seguridad que no podrá haber intercalaciones, supresiones o cualquier otra adulteración que pueda afectar la fidelidad del acta, que será firmada por los miembros del Comité de Vigilancia que hubieren concurrido a la sesión. Si alguno de ellos falleciere o se imposibilitare por cualquier causa para firmar el acta correspondiente, se dejará constancia en la misma de la respectiva circunstancia o impedimento.*

Se entenderá aprobada el acta desde el momento de su firma. Los integrantes del Comité de Vigilancia presentes en la sesión correspondiente no podrán negarse o excusarse de firmarla. Si algún miembro del Comité de Vigilancia quiere salvar su responsabilidad por algún acto o acuerdo de ese Comité, deberá hacer constar en el acta su oposición.

Si algún integrante del Comité de Vigilancia estimare que un acta presenta inexactitudes u omisiones, tiene el derecho de estampar, antes de firmarla, las salvedades correspondientes. El acta correspondiente deberá quedar firmada y salvada, si correspondiere, antes de la siguiente sesión del Comité que se lleve a efecto.”.

Luego de intercambiar opiniones al respecto, la Asamblea, por la unanimidad de los presentes, y consecuentemente con el voto favorable de los señores representantes de A.F.P. Cuprum S.A., A.F.P. Provida S.A., A.F.P. Capital S.A. y A.F.P. Habitat S.A., para sus respectivos Fondos de Pensiones, aprobó la modificación propuesta en los términos señalados.

- E.** Agregar los siguientes números 2.11, 2.12 y 2.13 a la Sección Dos del Título VIII del Reglamento Interno del Fondo:

“2.11 El Comité de Vigilancia no desarrollará otras actividades o funciones adicionales a aquéllas indicadas en la Ley.

2.12 El Comité de Vigilancia rendirá anualmente cuenta de su gestión en forma documentada, en la cual deberá pronunciarse sobre el cumplimiento por parte de la Administradora de lo establecido en los literales a), b) y c) del Artículo

70° de la Ley.

2.13 *Los miembros del Comité de Vigilancia contarán con un plazo de 15 días hábiles, contados desde la celebración de la Asamblea Ordinaria de Aportantes, para informar mediante carta a los Aportantes y a la Administradora, acerca de las situaciones indicadas en las letras a) y b) siguientes, según corresponda:*

a) Si integran comités de vigilancia de otros fondos, y si son directores de otra sociedad administradora de fondos, en igual período; y

b) Si han sido objeto de sanciones por parte de la CMF.

En caso que la Asamblea Ordinaria de Aportantes no se celebre dentro de los primeros cinco meses siguientes a la fecha de cierre del ejercicio respectivo, la información antes indicada, se deberá remitir dentro de los 15 días hábiles siguientes a la celebración de la Asamblea en que hayan sido designados.”.

Luego de intercambiar opiniones al respecto, la Asamblea, por la unanimidad de los presentes, y consecuentemente con el voto favorable de los señores representantes de A.F.P. Cuprum S.A., A.F.P. Provida S.A., A.F.P. Capital S.A. y A.F.P. Habitat S.A., para sus respectivos Fondos de Pensiones, aprobó la modificación propuesta en los términos señalados.

F. Producto de la modificación señalada en la letra E precedente, el antiguo número 2.11 de la Sección Dos del Título VIII del Reglamento Interno del Fondo, relativo a la facultad del Comité de Vigilancia para solicitar a la Administradora cierta información de Partners Group, pasa a ser el número 2.14 de la misma Sección.

Luego de intercambiar opiniones al respecto, la Asamblea, por la unanimidad de los presentes, y consecuentemente con el voto favorable de los señores representantes de A.F.P. Cuprum S.A., A.F.P. Provida S.A., A.F.P. Capital S.A. y A.F.P. Habitat S.A., para sus respectivos Fondos de Pensiones, aprobó la modificación propuesta en los términos señalados.

Finalmente y en consideración a que se encontraban presentes en la Asamblea la totalidad de los Aportantes del Fondo, la Asamblea acordó por unanimidad, y consecuentemente con el voto favorable de los señores representantes de A.F.P. Cuprum S.A., A.F.P. Provida S.A., A.F.P. Capital S.A. y A.F.P. Habitat S.A., para sus respectivos Fondos de Pensiones, que las modificaciones al Reglamento Interno acordadas por la Asamblea comenzaran a regir al día siguiente hábil al depósito del texto refundido del mismo ante la Comisión para el Mercado Financiero, en conformidad con lo dispuesto por la normativa aplicable.

6. TEXTO REFUNDIDO REGLAMENTO INTERNO Y FACULTADES

En consideración a los acuerdos adoptados precedentemente, se solicita facultar a la

Administradora para confeccionar un texto refundido del Reglamento Interno del Fondo, el que contendrá las modificaciones acordadas, cuyo texto se pone a disposición de los señores Aportantes.

Asimismo, a fin de implementar los acuerdos adoptados en la presente Asamblea, se solicita a los señores Aportantes facultar a la Administradora para:

- A. Depositar un nuevo texto refundido del Reglamento Interno del Fondo en la Comisión para el Mercado Financiero; y
- B. Efectuar todas las modificaciones que sean necesarias al texto refundido del Reglamento Interno del Fondo, a fin de cumplir con lo ordenado o propuesto por la Comisión para el Mercado Financiero o subsanar sus observaciones al acta de la presente Asamblea, pudiendo para tales efectos suscribir todo tipo de documentos, tanto públicos como privados.

Luego de un breve intercambio de opiniones, la Asamblea aprobó por unanimidad y consecuentemente con el voto favorable de los señores representantes de A.F.P. Cuprum S.A., A.F.P. Provida S.A., A.F.P. Capital S.A. y A.F.P. Habitat S.A., para sus respectivos Fondos de Pensiones, facultar a la Administradora para confeccionar un texto refundido del Reglamento Interno del Fondo en los términos anteriormente descritos, así como para depositarlo en la Comisión para el Mercado Financiero y efectuar al mismo todas las modificaciones que sean necesarias a fin de cumplir con lo ordenado o propuesto por la Comisión por el Mercado Financiero o subsanar sus observaciones al acta de la presente Asamblea, pudiendo para tales efectos suscribir todo tipo de documentos públicos como privados.

7. DISMINUCIÓN DE CAPITAL

A continuación, y de conformidad con la tabla de la Asamblea, correspondió a la Administradora dar cuenta a los Aportantes del monto total distribuido a la fecha de la presente Asamblea, en virtud de disminuciones de capital, según lo dispuesto en el numeral 8 de la Sección Dos del Título X del Reglamento Interno del Fondo.

De conformidad a lo anterior, el Presidente dio cuenta de que, desde el 2 de mayo de 2017, fecha de la pasada Asamblea Extraordinaria de Aportantes en que se adoptaron acuerdos con relación a disminuciones de capital, el monto total distribuido al día de hoy por dicho concepto es de EUR 13.452.770,22.

Los presentes en la Asamblea y consecuentemente los señores representantes de A.F.P. Cuprum S.A., A.F.P. Provida S.A., A.F.P. Capital S.A. y A.F.P. Habitat S.A., para sus respectivos Fondos de Pensiones, tomaron conocimiento de dicha situación.

Luego, de conformidad a la tabla, correspondió a los Aportantes pronunciarse sobre una disminución de capital del Fondo, en los términos establecidos en el número 2.1 del Título X del Reglamento Interno, por hasta el 100% de las cuotas suscritas y pagadas del Fondo, en la medida que el Fondo cuente con "*Recursos Líquidos Disponibles*", en la forma,

condiciones y plazos que se pasan a explicar:

1. La disminución de capital se efectuaría mediante la disminución del número de cuotas del Fondo, la que podrá llegar hasta el 100% de las mismas.
2. La disminución de capital sería por un número de cuotas cuya determinación final se efectuará por la Administradora con posterioridad a la Asamblea, y corresponderá al número de cuotas en que efectivamente se disminuya el capital del Fondo según determine la Administradora en función de los “*Recursos Líquidos Disponibles*” del Fondo, conforme a lo estipulado en los numerales siguientes, quedando de todas formas la disminución limitada al número máximo de cuotas que establezca la Asamblea.
3. Dentro de los 2 días siguientes a esta fecha, la Administradora comunicará dicho acuerdo a los Aportantes en la forma indicada en la sección UNO. del título IX. del Reglamento Interno, informando respecto de las condiciones de la disminución de capital acordada.
4. La disminución de capital se materializará en una o más parcialidades durante el plazo que medie entre esta Asamblea y la Asamblea Extraordinaria que se celebre al año siguiente.
5. La Administradora determinará en cualquier momento, durante el plazo indicado en el número anterior, si el Fondo cuenta con “*Recursos Líquidos Disponibles*”, entendiéndose por tales, aquellos recursos líquidos (caja y bancos, fondos mutuos u otros instrumentos de renta fija utilizados para manejar la liquidez del Fondo), que excedan, a criterio exclusivo de la Administradora, las necesidades de caja del Fondo por los próximos 12 meses.

En dicho caso, la Administradora determinará libremente el número de cuotas en que se disminuirá el capital en dicha oportunidad, con el límite máximo fijado por la Asamblea. Para estos efectos, la Administradora deberá enviar una comunicación a los Aportantes en la forma indicada en la sección UNO. del título IX. del Reglamento Interno del Fondo, con al menos 5 días hábiles de anticipación a la fecha de pago del reparto de capital, informando sobre la disminución correspondiente, el plazo de pago y el valor cuota que se utilizará para esos efectos.

6. El pago a los Aportantes del valor de las cuotas a las cuales tengan derecho en la respectiva parcialidad de la disminución de capital, se efectuará, respecto de cada parcialidad de la disminución de capital, en la fecha que al efecto fije la Administradora, en dinero efectivo, mediante cheque nominativo o transferencia electrónica en cuenta corriente bancaria.
7. El valor de la cuota para efectos de lo señalado en este artículo, se determinará tomando el valor cuota del día hábil bursátil inmediatamente anterior a la fecha fijada para el pago por la Administradora, determinado dicho valor cuota de conformidad con lo establecido en el artículo 10° del Reglamento, por el número de cuotas

pagadas a esa fecha.

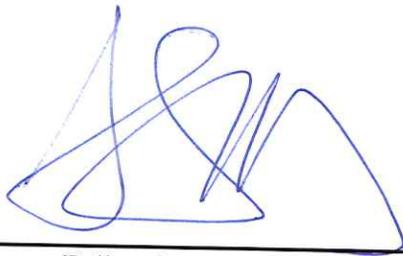
8. La Administradora deberá dar cuenta del monto total distribuido a la fecha correspondiente en la Asamblea Extraordinaria de Aportantes que se celebre al año siguiente según este párrafo.
9. Alternativamente, la disminución de capital podrá efectuarse mediante la disminución del valor de las Cuotas del Fondo, a fin de imputar contra la misma cualquier monto que hubiere sido distribuido como dividendo provisorio por la Administradora y no hubiere alcanzado a ser cubierto en su totalidad según las imputaciones que se indican en el número 5.3 de la sección CINCO. del título IX del Reglamento Interno.
10. Sin perjuicio de lo anterior, para efectos de materializar y pagar una disminución de capital por el 100% de las Cuotas suscritas y pagadas del Fondo o por el 100% del valor Cuota de las mismas, de conformidad con los términos establecidos anteriormente, previamente la Administradora deberá convocar a una Asamblea Extraordinaria que deberá acordar la liquidación del Fondo y designar al liquidador, fijándole sus atribuciones, deberes y remuneración. Los términos y el plazo en que se pagará la citada disminución de capital, así como la liquidación del Fondo, serán los que en definitiva acuerde la Asamblea Extraordinaria de Aportantes convocada por la Administradora de acuerdo con lo antes señalado.

Luego de un breve intercambio de opiniones, la Asamblea aprobó por unanimidad y consecuentemente con el voto favorable de los señores representantes de A.F.P. Cuprum S.A., A.F.P. Provida S.A., A.F.P. Capital S.A. y A.F.P. Habitat S.A., para sus respectivos Fondos de Pensiones, una disminución de capital del Fondo en los términos establecidos precedentemente.

8. LEGALIZACIÓN DEL ACTA DE LA ASAMBLEA

Se solicitó se facultara al Gerente General de la Sociedad Administradora de Fondo de Inversión Credicorp Capital Private Equity – PG Direct I, don Álvaro Francisco Taladriz Mellado, o a quien lo reemplace en el cargo, y a los abogados señores Mariana Gómez Moffat, María Camila Noreña Giraldo, Luis Horacio Rojas Soto, Cristián Marcelo Eyzaguirre Court y Francisco José Guzmán Anrique para que, actuando individualmente uno cualquiera de ellos, reduzca a escritura pública lo que sea pertinente del acta de la Asamblea y efectúe las comunicaciones necesarias a las entidades pertinentes, en especial, a la Comisión para el Mercado Financiero, pudiendo al efecto suscribir los instrumentos públicos y privados que sean necesarios. La Asamblea aprobó la proposición del señor Presidente por la unanimidad de las cuotas asistentes y, consecuentemente con el voto favorable de los señores representantes de A.F.P. Cuprum S.A., A.F.P. Provida S.A., A.F.P. Capital S.A. y A.F.P. Habitat S.A., para sus respectivos Fondos de Pensiones.

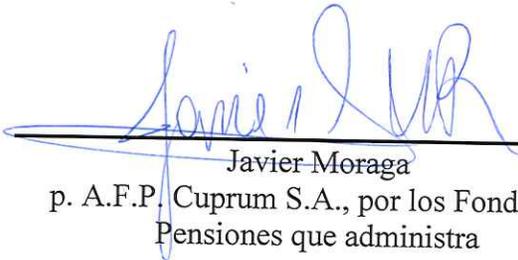
No habiendo otras materias que tratar, se dio por terminada la Asamblea Extraordinaria de Aportantes, agradeciendo la presencia de los asistentes, siendo las 11:05 horas.



Felipe Sotomayor Morales
Presidente



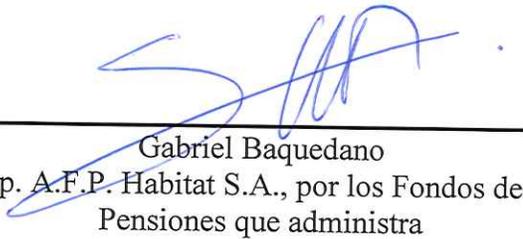
Pablo Gallego González
Secretario



Javier Moraga
p. A.F.P. Cuprum S.A., por los Fondos de
Pensiones que administra



José Miguel Correa
p. A.F.P. Provida S.A., por los Fondos
de Pensiones que administra



Gabriel Baquedano
p. A.F.P. Habitat S.A., por los Fondos de
Pensiones que administra